



COLEGIO SAN IGNACIO

REGLAMENTO DE BECAS SOCIOECONÓMICAS

AÑO ESCOLAR 2024



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. FUNDAMENTO

III. DE LA BECA

IV. DEL ARANCEL O COLEGIATURA

V. COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE BECAS

VI. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE BECA

VII. DEL CALENDARIO DE PROCESO

VIII. DE LA FALTA DE POSTULACIÓN

IX. DE LOS REQUISITOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN

X. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA

XI. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA



REGLAMENTO

BECA DE APOYO DE FINANCIAMIENTO ESCOLAR

COLEGIO SAN IGNACIO DE CONCEPCIÓN

I. INTRODUCCIÓN. -

El colegio San Ignacio de Concepción, en adelante el Colegio, es un Establecimiento Educacional Subvencionado, de Financiamiento Compartido. De acuerdo con su misión fundamental puede otorgar el beneficio de Beca de Apoyo de Financiamiento Escolar, en adelante “la beca”, a los alumnos, cuyos Padres y/o Apoderados, están impedidos de asumir el costo total o una fracción del arancel del colegio.

II. FUNDAMENTO. -

Artículo N°1.- El sistema de Financiamiento Compartido que se aplica por facultad legal y decisión de sus fundadores en el Colegio San Ignacio, importa una carga económica para los padres y apoderados, algunos de los cuales no están en situación de asumirla. La decisión del Colegio es que, en la medida de sus posibilidades, no haya alumnos que queden sin matricularse en el establecimiento por un problema de recursos familiares, o que deban abandonar el Colegio por dicha causa.

Por ello se ha decidido establecer una Beca de Apoyo de Financiamiento Escolar, que pretender subsanar, en la medida de las posibilidades del colegio, el problema descrito.

III. DE LA BECA. -

Artículo N°2.- Se denominará Beca, al Apoyo de Financiamiento Escolar que otorga el Colegio, y que implicará la rebaja total o parcial del arancel o colegiatura a los alumnos con situación económica deficitaria.

Fijar su monto y seleccionar los beneficiarios, son facultades que corresponde ejercer al Colegio a través de sus autoridades.

La Beca se concede sólo por un Año Escolar, pudiendo ser renovada a través de una nueva postulación.



La Beca no incluye ni cubre el pago de derecho a Matrícula ni la cuota ordinaria del Centro General de Padres y Apoderados.

IV. DEL ARANCEL O COLEGIATURA. -

Artículo N°3. - La Ley faculta al Colegio para cobrar una Colegiatura de **UF 4,0321** (unidades de fomento) por 10 meses a cada alumno/a.

V. COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE BECAS. -

Artículo N°4.- La calificación de los antecedentes de los postulantes, la decisión de asignación de becas y su monto, corresponderá a una Comisión de Asignación de Beca, en adelante la Comisión, que sesionará de acuerdo con las normas que al efecto ellos mismos se impongan y que estará conformada por las siguientes autoridades del Colegio:

- a) Rectora del Colegio
- b) Capellán General del Colegio
- c) Administrador del Colegio.
- e) Asistente Social del Colegio, quien será la secretaria ejecutiva de la comisión.

Esta Comisión, además de las funciones ya señaladas, cautelará el debido funcionamiento del sistema de becas en general, así como la adscripción de los becados a los requisitos que impone este reglamento en particular.

Artículo N°5.- La Asistente Social será la Secretaria Ejecutiva de la Comisión y en tal calidad tendrá el deber de facilitar el funcionamiento de la Comisión, de común acuerdo con los miembros de la Comisión, fijar sus sesiones ordinarias y extraordinarias y, además:

- Recibir las postulaciones.
- Verificar los documentos presentados.
- Atender a los solicitantes de información y postulantes.
- Promover el beneficio de la Beca entre los padres y apoderados que se incorporen al colegio año a año.



VI. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE BECA. -

Artículo N°6.- Se tendrán como consideraciones y serán requisitos para conceder el beneficio por parte del Colegio y para obtenerlo por parte de los solicitantes, los siguientes:

1. Cumplimiento de los plazos establecidos: Los plazos establecidos en el calendario de matrícula, deberán ser respetados y no se concederán plazos especiales, con motivo de la beca. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se evaluarán.

2. Aporte de documentos: Los solicitantes deberán aportar la totalidad de los documentos que les sean requeridos, con el fin de justificar apropiadamente la situación social y económica de los padres o apoderados del alumno para el que se pide la Beca. Los documentos deben aportarse en forma oportuna e íntegra. Los documentos deben ser siempre fidedignos en la forma y el contenido. La Asistente Social generará, con acuerdo de la Comisión, un listado de los documentos y antecedentes mínimos que deberán presentar los solicitantes al pedir el beneficio, pero podrá, además requerir documentos y/o antecedentes complementarios o adicionales si lo estimase necesario. La negativa a entregar los documentos y/o antecedentes mínimos y los requeridos con posterioridad, en su caso, o la falta de entrega de ellos, será causal suficiente de denegación del beneficio. Igualmente, la entrega de documentos falsos o faltos de integridad o la omisión de documentos o información que podría haber hecho variar la decisión de conceder la beca, será causal de denegación del beneficio o, en su caso, de pérdida inmediata del beneficio en el caso que ello se detectare cuando el beneficio ya se hubiere concedido, no pudiendo postular a futuro a esta Beca ni a otra que promueva el Colegio

3. Asignación de Beneficio: La asignación del beneficio es anual, por lo que la continuidad de éste de año en año está sujeto a la postulación en cada año siguiente al que hubiere sido concedido. La asignación del beneficio requiere el cumplimiento de todos los pasos de postulación y asignación del beneficio como si de una nueva beca se tratara.



4. Limitación del beneficio: No obstante que la voluntad del Colegio es que puedan gozar del beneficio todos los que lo necesitan, por razones de sustentabilidad del Colegio, puede ocurrir que no sea posible otorgar el beneficio a todos los que postulen y reúnan los requisitos para obtenerlo, sin que ello sea una arbitrariedad, sino que una razón de fuerza mayor del establecimiento.

VII. DEL CALENDARIO DEL PROCESO 2023 (AÑO ESCOLAR 2024). -

Artículo N°7.- El calendario de postulación de la beca será el siguiente:

- a) **Inicio y cierre del Proceso de Postulación:** 11 al 28 de agosto de 2023. La plataforma web para realizar la postulación, estará habilitada el 11 de agosto desde las 18:00 hrs.
- b) **Entrevista:** 12 al 28 de agosto de 2023. Se realizarán entrevistas en aquellos casos que sea estrictamente necesario. Se contactará a las familias que serán entrevistadas.
- c) **Resultado de Postulación:** 5 de septiembre de 2023.
- d) **Requisitos para Postulación:** Podrán postular a beca socioeconómica aquellas familias que tengan cancelado el 100% de la colegiatura 2023 hasta el fin del primer semestre del año, correspondiente al período marzo – julio de 2023
- e) **Reglamentos Proceso de Postulación:** Se recomienda que, antes de realizar la postulación a la beca socioeconómica, revisar el reglamento de postulación a becas, el que se encuentra publicado en la página web del colegio.

VIII. DE LA FALTA DE POSTULACIÓN. -

Artículo N°8.- Se asume que quienes no postulen o habiéndolo hecho no presenten los documentos solicitados o eviten, eludan o de cualquier forma no cumplan con los requisitos requeridos, incluyendo el informe social, han renunciado a la obtención del beneficio. Se estima que incurre en esta renuncia quien presente documentos o información falsos o incompletos durante el proceso de postulación y ello sea detectado antes de la concesión del beneficio.



IX. DE LOS REQUISITOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN DE POSTULACIÓN. -

Artículo N°9.- Puede postular al beneficio de la Beca.

- Todo alumno matriculado sin distinción alguna y que cumpla además con los siguientes requisitos copulativos.
- Situación socioeconómica del grupo familiar que amerite la concesión del beneficio.

X. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA. -

Artículo N°10.- Será Causal de Pérdida de la Beca.

- Por término de la calidad de alumno del Colegio.
- Haber incurrido en faltas graves estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.
- Por conclusión del año escolar para el cual fue otorgada.
- Por entrega o presentación de antecedentes de postulación falsos o incompletos, en cuyo caso la beca se pierde desde la fecha en que la situación se detecte o se tome conocimiento de ella.
- Por término de la condición de vulnerabilidad social, previa evaluación de antecedentes.

XI. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA. -

Artículo N°11.- Una vez seleccionados los beneficiarios de la Beca el resultado de las postulaciones será comunicado por escrito al postulante favorecido como así también a quienes no hayan resultado favorecidos.

Artículo N°12.- Los padres o apoderados de los alumnos postulantes a beca deberán suscribir, en el momento de la postulación, una copia de este Reglamento en señal de aceptación de este.

ANTECEDENTES QUE DEBERAN SER PRESENTADOS PARA POSTULACIÓN A BECA. -

Los apoderados que postulen a beca deben presentar sin excepción y, según corresponda, la siguiente documentación:



1) **Comprobante de Pago Mensualidad.** Comprobante de pago de mensualidad de estudiantes de su grupo familiar que cursen estudios de Enseñanza Media, particular y/o enseñanza superior (Universidades, institutos y otros).

2) **Vivienda.**

a) **Propietarios:** Certificado de avalúo de cada propiedad, solicitarlo en oficina de Servicio de Impuestos Internos. (www.sii.cl)

b) **Adquirientes:**

- Comprobante de dividendos
- Certificado de avalúo fiscal de cada propiedad.

c) **Arrendatarios:**

- Recibo de arriendo
- Contrato de arriendo vigente.

d) **Usufructuarios:** Declaración simple del dueño de casa que indique que cede la vivienda sin costo.

3) **Vehículos:** Los dueños de vehículos deben presentar fotocopia del permiso de circulación del año, de todos los vehículos de su propiedad.

4) **Enfermedad:** En caso de enfermedad crónica, grave o terminal, de algún miembro del grupo familiar, presentar certificados médicos y/ de exámenes correspondientes.

5) **Fallecimiento padres:** Certificado de defunción en caso de fallecimiento de algunos de los padres del alumno.

6) **Antecedentes Tributarios:** Certificado Anual de Renta (formulario N°22 del S.I.I). Si no es contribuyente, una declaración jurada simple que lo acredite.

7) **Ingresos Grupo Familiar:** Para los efectos de declarar los ingresos del grupo familiar.



Deberán presentar la siguiente documentación, según el rubro de actividad de los apoderados postulantes:

- **Trabajadores dependientes**
 - Tres últimas liquidaciones de sueldo (ambos padres y/o apoderados), timbradas por el empleador.
 - Certificado de la AFP o Caja Previsional con las 12 últimas imposiciones efectuadas.
- **Trabajadores dependientes con otras actividades.**
 - Tres últimas liquidaciones de sueldo (ambos padres y/o apoderados), timbradas por el empleador.
 - Certificado de AFP o Caja Previsional con las 12 últimas imposiciones.
 - Declaración de IVA de los 6 últimos meses (formulario 29).
 - Declaración anual a la renta (formulario 22)
 - En el caso que proceda boletas de honorarios emitidas durante los 12 últimos meses, en orden correlativo, la última boleta en blanco.
- **Trabajadores independientes**
 - Declaración de IVA de los 6 últimos meses (formulario 29)
 - Declaración anual a la Renta (formulario 22)
 - Si realiza cotizaciones previsionales certificado de AFP o Caja Previsional con las 12 últimas imposiciones.
 - En el caso que proceda, fotocopia de boletas de honorarios emitidas durante los 12 últimos meses en orden correlativo, la última boleta en blanco.
- **Pensionados**
 - Presentar colilla de pago de los 3 últimos meses
 - Si ejerce trabajos como dependiente las tres últimas liquidaciones de sueldo
 - Si realiza trabajos como independiente, las declaraciones de IVA de los 6 últimos meses (formulario 29) y declaración Anual de renta (formulario 22)
 - Si efectuare cotizaciones previsionales, certificado de AFP con las 12 últimas imposiciones.



- **Pensiones alimenticias.**
 - Presentar la Resolución Judicial con el monto de pensión establecida.
 - De no existir Resolución Judicial presentar el acuerdo y/o avenimiento con el monto establecido, entre las partes, firmado ante notario.
 - Si el padre y/o madre no contribuye al sustento del alumno, presentar una declaración jurada ante notario que lo establezca.
- **Rentistas.**
 - Presentar documentación de avalúo de propiedades emitidos por el SII.
 - Documentación de los contratos de arriendos del año.
- **Accionistas.**
 - Presentar certificado de dividendos por acciones emitidos por cada empresa para el período de Enero a Diciembre.
- **Persona que participa de una sociedad.**
 - Certificado de retiros afectos y exentos emitidos por el contador que acredite los montos de retiro anual.
 - Declaración anual de renta de la sociedad (formulario 22)
 - Declaración anual de renta de la persona natural (si procede).
 - Si efectuare imposiciones previsionales, certificado de la AFP o Caja Previsional correspondiente con las 12 últimas cotizaciones realizadas.
- **Personas independientes que no pueden acreditar ingresos.**
 - Efectuar declaración jurada ante notario del ingreso mensual que recibe estableciendo la actividad que realiza.
 - Declaración de gastos del grupo familiar (solicitud proporcionada por el colegio).